

Facultades de cada área del Municipio de Tepeapulco Hgo.

Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área
Presidente Municipal Constitucional	Ley Orgánica Municipal	Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal	ARTÍCULOS 52.- Fracciones I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII,XIX,XX,XXI,XXII,XXIII,XXIV,XXV,XXVI,XXVII,XXVIII,XIX,XXX,XXXI,XXXII,XXXIII,XXXIV,XXXV,XXXVI,XXXVII,XXXVIII,XXXIX, XL, XLII,XLIII,XLIV,XLV,XLVI,XLVII,XLVIII,XLIX,L,LI,LII,LIII,LIV,LV,LVI,LVII,LVIII.
Secretaría General Municipal	Ley Orgánica Municipal	Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal	Artículo 93.- Fracciones I, II, III, IV, V,VI, VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV
Tesorería	Ley Orgánica Municipal	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	ARTÍCULO 104.- Fracciones: I II III IV . V. VI. VII. VIII IX. X. XI. XII. . XIII. XIV. XV. XVI. XVII. XVIII. XIX. XX. XXI XXII. XXIII XXIV XXV XXVI. XXVII
Dirección General de Administración	Ley Orgánica Municipal	Artículo 60 Fracción II incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal	Vigilar que las áreas administrativas del Municipio desarrollen sus labores en apego al manual de organización que previamente sea elaborado; Dirigir acciones para el mejoramiento de los procesos de atención ciudadana que son competencia del Municipio; Atender, en coordinación con la Contraloría Interna, la Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, los asuntos planteados por el Sindicato del Municipio; Supervisar que las funciones ejecutadas por los titulares de las áreas administrativas a su cargo cumplan se desarrollen con eficiencia en favor de la población; Analizar y proponer al Presidente Municipal la forma de atención de cuestiones derivadas del personal que labora para el Ayuntamiento;Proponer acciones de mejora continua en los procesos a cargo de las distintas áreas de la Administración Municipal ;Promover ante el Sindicato las acciones para el cuidado y optimización de recursos públicos;Proponer al Presidente Municipal, conjuntamente con el Tesorero Municipal, la factibilidad en la revisión de aumento salarial y condiciones generales de trabajo, con relación al Sindicato;Contar con un padrón de proveedores de bienes y servicios;Dar cuenta al Presidente Municipal del estado que guarda la administración municipal en lo relativo a la función operativa de las áreas administrativas; Comparecer ante el Ayuntamiento cuando le sea solicitado;Mantener comunicación permanente con el Tesorero y Contralor para los procedimientos de contratación de bienes y servicios;Procurar el funcionamiento de la instancia municipal de servicio médico;Vigilar, conjuntamente con el Contralor, la aplicación adecuada de las Condiciones Generales de Trabajo que son aplicables en favor de los trabajadores reconocidos por la autoridad laboral con el carácter de sindicalizados
Contraloría Interna	Ley Orgánica Municipal	Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal	ARTICULO 103.- La Contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las funciones del Ayuntamiento; II.- Vigilar la observancia de los procedimientos establecidos para el control interno del Ayuntamiento; III.- Vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de las normas establecidas por los órganos de control del Estado, como son: la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Órgano de Fiscalización Superior; IV.- Coordinar las auditorías generales o especiales, que deban realizarse por acuerdo del Presidente Municipal, en todas las áreas de la Administración Pública Municipal; V.- Estudiar y proponer, conjuntamente con el Secretario General Municipal, a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, mejoras a los sistemas de administración y control, que se consideren convenientes; VI.- Dar seguimiento a programas de Gobierno Municipal; VII.- Investigar cualquier situación de orden administrativo, que le solicite el Presidente Municipal; VIII.- Rendir informe de sus actividades al Presidente Municipal; IX.- Recabar las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que deban presentarla, de conformidad con la Ley de la Materia y X.- Las demás que le señalen la leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, e instrucciones del Presidente Municipal.
Dirección de Obras Públicas	Ley Orgánica Municipal	Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal	ARTICULO 113.- Al Titular de Obras Públicas, le corresponde: I.- Llevar a cabo la planeación y programación de las obras que deba realizar el Ayuntamiento y su ejecución, cuando no deban ser sometidas a concurso; II.- Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio; III.- Intervenir en la forma en que el Presidente Municipal le indique, en las obras que el Municipio realice con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios; IV.- Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia; para ello, deberá observar las disposiciones correspondientes al desarrollo regional; así como expedir permisos para la construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje, etcétera y cuidar que los interesados observen los requisitos señalados por las leyes y reglamentos correspondientes, así como de que se cubran las contribuciones que se causen; V.- Sancionar a las personas que sin permiso o sin observar los demás requisitos se encuentren con obras en construcción; VI.- Realizar avalúos; VII.- Expedir constancia de alineamiento y números oficiales; VIII.- Responder, personalmente, por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se lleven a cabo; IX.- Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio; X.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen; XI.- Elaborar la propuesta de valores unitarios a que se refiere el último párrafo del Artículo 50 de esta Ley; XII.- Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido y XIII.- Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Territorial	Ley Orgánica Municipal	Artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal	ARTICULO 115.- El Titular de Planeación y Urbanización, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas de urbanismo y formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano, en su ámbito de competencia, conforme a la Ley de la materia; II.- Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia; III.- Formular recomendaciones al Ayuntamiento para mejorar la Administración Municipal o la prestación de servicios públicos municipales; IV.- Realizar estudios y aceptar información y opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos; V.- Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido; VI.- Gestionar, ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su dependencia y dar operatividad a los planes de desarrollo municipal, en concordancia con la legislación federal y estatal en la materia y VII.- Asistir al Presidente Municipal y al Titular de Obras Públicas, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
Dirección de Instancia de la Mujer	Bando de Policía y Buen Gobierno	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	Art. 60.- La titular de la instancia para el desarrollo de las mujeres, tiene la responsabilidad de introducir un enfoque de género en las políticas de desarrollo en el municipio para promover la equidad y nuevas identidades, reduciendo o eliminando las causas y los efectos de la discriminación por género, atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, con acciones encaminadas a la orientación tanto individual como colectiva en el aspecto psicológico y jurídico, así como en lo que refiere a la capacitación para el trabajo, trámites de apoyos como son créditos y becas, la gestión y trámites de recursos federales y estatales en beneficio de la instancia, para que de esa manera se contribuya a cerrar brechas de desigualdad por género, en base a la ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y ley federal para prevenir y erradicar la discriminación y demás leyes federales, estatales y municipales.
Dirección de Desarrollo Social	Bando de Policía y Buen Gobierno	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	ART. 72.- EL director de desarrollo social, tiene la responsabilidad de proponer y coordinar la política de desarrollo social del municipio, con el propósito de revertir las condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad de las personas y promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida, gestionando la captación de recursos ante las instancias dispersoras de recurso social.
Dirección Jurídica	Bando de Policía y Buen Gobierno	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	ART. 70.- El asesor jurídico, tiene la facultad de iniciar y substanciar los juicios en los que parte el municipio de Tepeapulco, asesorar jurídicamente a las distintas direcciones del gobierno municipal, celebrar convenios de pagos del impuesto predial, servicio y consumo de agua potable, dar atención a la ciudadanía en aspectos legales en el ámbito municipal, radicar y substanciar los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro de multas.
Dirección de Catastro	Bando de Policía y Buen Gobierno	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	ART. 77.- El director de catastro municipal, tiene la obligación de realizar avalúos catastrales, inscripción en la base catastral a predios no registrados, traslados de dominio, así como llevar los registros de todo el uso de suelo municipal cuidando el cumplimiento de esta disposición en apego a todas las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables a esta materia.
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	Bando de Policía y Buen Gobierno	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	Art. 57.-El director de agua potable y alcantarillado, tiene la responsabilidad de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos para el suministro en los volúmenes requeridos de agua al municipio y que sean con la calidad para el uso doméstico, de la misma forma cumplir con el saneamiento de las redes de ductos y drenes del alcantarillado.
Dirección de Seguridad Pública	Ley Orgánica Municipal	Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal	ARTÍCULO 126.- El Titular de Policía y Tránsito, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir la normatividad en materia de Policía y Tránsito; II. Organizar la fuerza pública municipal, con el objeto de eficientar los servicios de policía preventiva y tránsito, especialmente en los días, eventos y lugares que requieran mayor vigilancia y auxilio; III. Cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia; IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción. Coordinar los cuerpos de seguridad pública con la Federación, con el Estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio con los mismos, de datos estadísticos, bases de datos criminalísticos, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia, en cumplimiento a los convenios de coordinación suscritos por el Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los párrafos cinco, seis y siete del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional, la Constitución Política del Estado y demás normatividad aplicable; VI. Dotar al cuerpo de policía y tránsito de recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención y combate de infracciones y delitos; VII. Organizar un sistema de capacitación institucional para su personal, cuando no exista academia de formación policial o celebrar convenios con el Estado, para mejorar el nivel cultural, así como técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin; VIII. Vigilar que los cuerpos policíacos bajo su mando, realicen sus funciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y IX.- Promover de acuerdo a la disponibilidad financiera, en coordinación con las autoridades educativas talleres de seguridad vial.IX. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
Unidad de Información Pública Gubernamental	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo	Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo	Artículo 41.- Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI
Dirección de Desarrollo Económico	Bando de Policía y Buen Gobierno	Artículo 43 del Bando de Policía y Buen Gobierno	ART. 71.- El director de desarrollo económico, como área de vinculación concertar las oportunidades laborales entre sociedad y desarrolladores económicos, de la misma forma desarrolla actividades tendientes a la formación de nuevas entidades productivas y concertar con todas las instituciones estatales, federales, privadas y municipales, el acceso a financiamiento y proyectos productivos para desarrollar una economía sustentable en el municipio, en base al plan de desarrollo económico estatal.
Dirección de Innovación y Evaluación Municipal	Ley Orgánica Municipal	Artículo 60 Fracción II incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal	Analizará, gestionará e implementará acciones innovadoras para un mejor desempeño del gobierno municipal.Establecerá una agenda de trabajo con dependencias federales y estatales que permita una evaluación permanente de todas las dependencias municipales de Tepeapulco.Construir proyectos de impacto con las diferentes dependencias municipales para promover buenas prácticas de gobierno.Establecerá reuniones con empresarios locales para promover los valores turísticos del Municipio para atraer más visitantes.Fomentará el trabajo en equipo entre las diversas dependencias del gobierno municipal para alcanzar metas que beneficien a toda la población.Se implementarán las acciones y programas necesarios para atraer más recursos públicos y privados a Tepeapulco mediante la gestión ante instancias de los gobiernos federal y estatal, así como ante organismos privados.Establecerá los lineamientos de acción en la logística, trámite y evaluación de las peticiones ciudadanas en los programas Lunes de Audiencia y Viernes en tu Colonia-Comunidad, así como en otros mecanismos de cumplimiento de las diversas dependencias municipales.Brindaremos gestoría a la ciudadanía para que puedan presentar proyectos que podrían ser financiadas con recursos públicos de los tres ámbitos de gobierno.Coordinará acciones gestiones para que organismos privados estén interesados en apoyar proyectos en beneficios de comunidades y colonias del Municipio.Capacitación permanente para otorgar mejores beneficios a la población.
Coordinador de Asesores	Ley Orgánica Municipal	Artículo 60 Fracción II incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal	Vigilar la asistencia laboral del personal a su cargo; Brindar asesoría y opinión al Presidente Municipal, con relación al actuar, programas y acciones desarrollados por el Gobierno Municipal; Fomentar la generación de proyectos; Evaluar el cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; Emitir opinión en los asuntos que le sean turnados; Evaluar el desempeño y rendimiento de las áreas de la administración municipal; Facilita el flujo de la información entre las áreas administrativas; Convocar a reuniones de gabinete, con anuencia del Presidente Municipal; Dar cuenta al Presidente Municipal del estado que guarda el funcionamiento de las áreas de la administración; Propiciar la interrelación gubernamental con el quehacer municipal; Sugerir estrategias de difusión de programas sociales y acciones del Gobierno Municipal; Desempeñar las funciones que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal; Fomentar la suscripción de convenios con el sector privado en materia de cooperación de acciones de carácter asistencial;
Dirección de Comunicación Social	Ley Orgánica Municipal	Artículo 60 Fracción II incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal	La Dirección de Comunicación Social cubrirá los eventos del Presidente Municipal para la realización y difusión de comunicados de prensa, tomará video, audio y fotografías que deben acompañar los envíos de información a los medios de comunicación para su difusión. Manejar, mantener, desarrollar y dotar a las Redes Sociales del municipio, de información escrita, gráfica y de video. Realizar el monitoreo de medios tradicionales y Redes Sociales para tener el pulso social sobre el actuar de la administración municipal. Promover entre los medios de comunicación entrevistas con el Presidente Municipal y directores de área. Dotar a los medios de comunicación de la información oficial solicitada y verificar que esta sea publicada de acuerdo a lo emitido. Mantener relaciones con representantes de medios de comunicación local, estatal, nacional y extranjeros para difundir la información generada por el municipio. Realizar análisis prospectivos de información que entregará al Presidente Municipal para apoyarse en la toma de decisiones.

Periodo de actualización de la información: **Trimestral**

Fecha de actualización: **04/04/2017**

Fecha de validación: **04/04/2017**

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información: **Dirección General de Administración**